



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-322-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-026-2015**, derivado de la revisión en la Delegación Municipal del INSS **“Oscar Efraín Brenes Terán”- El Rama**, para evaluar el proceso de pago de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades, por el período del uno de octubre del año dos mil catorce al treinta de septiembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de las diferentes modalidades de pago de jubilados y pensionados, de la Delegación Municipal INSS “Oscar Efraín Terán”- El Rama; **b)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno en las áreas a examinarse de la Delegación Municipal INSS “Oscar Efraín Brenes Terán”- El Rama; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás normativas institucionales establecidas en los procesos de pago de pensiones en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-322-16

Delegación auditada; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados realizados por el personal de la Delegación Municipal INSS “Oscar Efraín Brenes Terán” - El Rama, se ejecutó conforme las normativas y procedimientos establecidas en forma satisfactoria, a excepción de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Delegación INSS “Oscar Efraín Brenes Terán”- El Rama parcialmente se inunda con aguas servidas; **b)** El Auditorio de la Delegación INSS “Oscar Efraín Brenes Terán”- El Rama no cuenta con extintores contra incendio; y, **c)** Falta de condiciones de seguridad y resguardo en el local de archivo de expedientes de pensionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-026-2015**, derivado de la revisión en la Delegación Municipal INSS “**Oscar Efraín Brenes Terán**”- **El Rama**, para evaluar el proceso de pago de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades por el período del uno de octubre del año dos mil catorce al treinta de septiembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-322-16

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Nelly*